

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento**DECRETO SUPREMO
N° 106-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que tiene por objeto, entre otros, establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la mencionada norma; así como, determinar los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo, establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento—OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; asimismo, dispone que el OTASS tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente Rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo, el artículo 80 del citado Decreto Legislativo, señala que el OTASS tiene como funciones, entre otros, fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano; contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente; financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; así como, realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1280, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el Año Fiscal 2017, con cargo a sus recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor, entre otros, del OTASS para el financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como la implementación del citado Decreto Legislativo en el Año

Fiscal 2017, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el segundo párrafo de la referida Disposición Complementaria Transitoria, señala que las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de éste último; exceptuándose al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Oficio N° 172-2017-OTASS/DE, la Dirección Ejecutiva del OTASS, con el sustento del Informe N° 16-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del citado Organismo Técnico, solicita al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento recursos presupuestales a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 444 095 247,00), en el marco de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1280; destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y a la implementación del citado Decreto Legislativo en el Año Fiscal 2017; los cuales incluyen el financiamiento de empresas prestadoras de servicios de saneamiento, contratación de personal y consultorías, alquiler e implementación de inmueble, adquisición de equipos y aplicativos informáticos, así como la adquisición y contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Memorando N° 049-2017-VIVIENDA/VMCS, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Memorando N° 221-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el Informe N° 456-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, respectivamente, quienes se pronuncian favorablemente respecto a la transferencia de recursos solicitada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento—OTASS;

Que, por su parte, con Memorando N° 453-2017-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 096-2017-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar la transferencia de partidas a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y la implementación del citado Decreto Legislativo en el Año Fiscal 2017, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 990-2017-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 444 095 247,00), destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y la implementación del Decreto Legislativo N° 1280 en el Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,

hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 444 095 247,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y la implementación del Decreto Legislativo N° 1280, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	444 095 247,00
TOTAL EGRESOS	444 095 247,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000745 : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio
ACTIVIDAD	5005677 : Evaluación del Grado de Solvencia Técnica, Económica y Financiera de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	32 000,00
ACTIVIDAD	5005678 : Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	15 237 450,00
2.4 Donaciones y Transferencias	133 303 142,00
PRODUCTO	3000747 : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento cuenta con Supervisión
ACTIVIDAD	5005682 : Supervisión de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	265 000,00
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 164 460,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	15 020 277,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	2 407 604,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5005504 : Acciones de Reflotamiento e Integración de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 029 580,00
2.4 Donaciones y Transferencias	20 000 000,00

ACTIVIDAD	5005505 : Supervisión y Seguimiento del Proceso de Modernización de los Servicios de Saneamiento
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	850 000,00

ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	232 657 334,00

ACTIVIDAD	5004889 : Brindar Soporte y Asistencia Técnica
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	21 128 400,00

TOTAL EGRESOS	444 095 247,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1510910-3
